

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS (2) PUESTOS DE RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (2026_02)

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar las personas candidatas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuentan las personas candidatas con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen ejercer en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública para el año 2024, se convocan pruebas selectivas para para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL	SALARIO BRUTO
RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	DOS (2)	GII, BI, N7	34.231,98€



II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que tendrán que ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos puestos de **Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios** de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de concurso oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones a realizar en el puesto de trabajo son las que figuran en el **Anexo I** (Definición del puesto de trabajo), de acuerdo con el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes tendrán que cumplir los requisitos que a continuación se relacionan, a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a. Tener nacionalidad española
 - b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/adas de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - e. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Haber cumplido los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No padecer enfermedades ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las funciones inherentes a la plaza de acuerdo con la



Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018 , por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

4. Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desarrollo de las tareas que corresponden al puesto ofertado en la convocatoria.
5. No haber sido separado/da del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/da para el desempeño de las funciones en el sector público. (**Anexo IV**).
6. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación de la persona candidata en el propio proceso.
7. Acreditar la formación, conocimientos y demás requisitos exigidos para el puesto de trabajo que es convoca (**Anexo I**).

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas **deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo III de estas bases y presentarla de forma telemática** a través de la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, usando el trámite de SOLICITUD GENERAL: (<https://porttarragona.sede.gob.es>), para lo que será **necesario disponer de DNle o certificado electrónico** reconocido o cualificado de los expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos (<https://porttarragona.sede.gob.es>).

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación detallada en el apartado V.9 de la presente convocatoria utilizando para ello los campos disponibles en el formulario para anexar documentación. Los archivos anexados no superarán en ningún caso los 5MB.

Asimismo, también se podrá remitir la solicitud a través del Registro Electrónico Común, en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> para lo que también será necesario disponer de DNle o certificado electrónico.

Una vez identificado en el Registro, deberá detallar en "Datos de la solicitud" el "organismo destinatario", siendo éste la Autoridad Portuaria de Tarragona, e indicando en "Asunto", el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso: **Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios (2026_02)**.



En caso de optar por esta vía, deberán enviar a la dirección seleccio@porttarragona.cat justificante de presentación en dicho registro donde conste fecha y hora de presentación en el mismo, si no quedaría inhabilitada la candidatura.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y que obliga a las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado y sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma a presentar los documentos relativos a dichos procesos utilizando medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel, cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada. De la misma manera, cualquier otro documento que sea presentado en papel por las personas participantes a lo largo del presente proceso de selección no será tenido en cuenta.

El plazo de presentación será veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que se pudiesen advertir en la solicitud podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.
4. Las personas aspirantes quedaran vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud y es responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la web www.porttarragona.cat, la web www.puertos.es, y en la web www.administracion.gob.es.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el período de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, las personas candidatas con discapacidad podrán solicitar la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá que acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el cumplimiento de las funciones que tenga atribuidas al puesto de trabajo o los puestos solicitados.



9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:
- a) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - b) Copia del permiso de conducción B, vigente.
 - c) Copia del nivel de Suficiencia de catalán C1 o superior.
 - d) Copia del nivel B2 de inglés del Consejo de Europa (MECR)
 - e) Currículum vitae.
 - f) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - g) Declaración jurada (**Anexo IV**).
 - h) Compromiso de conducción de vehículos de la Autoridad Portuaria de Tarragona (**Anexo V**)
 - i) Cualquier otra documentación que la persona candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. La presentación de todos los diplomas y titulaciones de los méritos detallados en la solicitud, así como la certificación acreditativa referida a la experiencia laboral, la realizarán aquellas personas candidatas que superen la fase de oposición. El período de presentación de dicha documentación se comunicará en la publicación de los resultados definitivos de la entrevista por competencias.
- **La acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas deberán contener, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.**
11. No será objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.
12. Todos los documentos que se presenten deberán estar numerados e indexados siguiendo el orden establecido en la relación de méritos aportados. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o no acreditados inicialmente.



VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

1. El plazo general de presentación de solicitudes finalizará el día **8 de abril de 2026**, después de computarse 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las bases.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran casusas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrá realizar las pruebas del proceso de selección quedando definitivamente como excluidas.
4. Las personas candidatas excluidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de personas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de enmienda se presentarán ante el Tribunal, a través de la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, o a través del Registro Electrónico Común.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran casusas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado o de la interesada, deberá publicar resolución excluyendo al candidato o candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley



40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

2. La composición del tribunal deberá respetar el principio de paridad entre mujeres y hombres.
3. El *Curriculum Vitae* del Tribunal podrá consultarse en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Tarragona.
4. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su presidente/a y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente o la presidenta tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona, cuando concurren algunos de los motivos de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. El presidente o presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y se expresará la causa o causas en que se fundamente. El día siguiente, el recusado o recusada manifestará al presidente o presidenta del Tribunal si se da la causa a alegada. Si se diera el caso, el presidente o presidenta del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa a alegada, el presidente o presidenta del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice el procedimiento.
10. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones que el resto de personas aspirantes en la realización de los ejercicios, conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así



lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización

11. Para la realización de las pruebas o cuando las mismas se tengan que realizar con la asistencia de personas asesoras especialistas, será suficiente la intervención de, como mínimo, tres de los miembros del Tribunal, previamente comisionados para asegurar la correcta realización y trasladar al Tribunal los resultados de las pruebas.
12. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a personas especialistas y personal colaborador o auxiliar que estimen necesario, que se limitarán a ejercer las funciones propias de su especialidad o las que les sean encomendadas por el mismo Tribunal.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de concurso oposición.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Pruebas conocimientos	Abril 2026
Prueba de catalán	Abril 2026
Prueba de inglés	Abril 2026
Entrevista por competencias	Abril 2026
Valoración de méritos	Mayo 2026
Incorporación estimada	Junio 2026

Con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará el calendario con las fechas de las pruebas de conocimientos, habida cuenta que la duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, con independencia del motivo alegado o acreditado por la falta de su personación.
2. Una vez empezado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la web www.porttarragona.cat y en la intranet.



3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, garantizando la confidencialidad de este. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si tuviese conocimiento que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado o interesada tendrá que proponer su exclusión a la autoridad convocante
5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en su sede o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida o, como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
6. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.
7. El Tribunal excluirá automáticamente de la convocatoria a las personas participantes que durante el transcurso de la convocatoria tenga conductas contrarias a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de la convocatoria.
8. Asimismo, las notificaciones que deban practicarse de forma personal o que el Tribunal considere oportuno realizar, se efectuarán a través del correo electrónico facilitado por la persona candidata, correo postal o cualquier otro medio que acredite su fehaciencia, siendo responsable la persona aspirante que los datos del mismo sean correctos.
9. De acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en los lugares y medios ya reseñados, de las resoluciones del presente procedimiento de selección y la exposición de las listas correspondientes, se considera realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se inicia el cómputo de los plazos a efectos de posibles reclamaciones/revisiones o recursos.
10. Las personas candidatas dispondrán de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados provisionales de las pruebas para solicitar su revisión al tribunal calificador.
11. Las reclamaciones que se formulen contra la lista provisionales serán aceptadas o rechazadas por medio de la aprobación de las listas definitivas, sin necesidad de notificación personal a la persona interesada.



B) Selección mediante concurso oposición

El proceso de selección constará de dos fases; una fase de oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y competencias genéricas y una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos.

1. Fase de oposición (puntuación máxima 60 puntos)

1.1 Prueba de conocimientos (puntuación máxima 30 puntos):

La evaluación de las competencias técnicas consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- **Test de conocimientos (máximo 10 puntos):** consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en el apartado XVI de estas bases (parte 1 y parte 2), mediante un cuestionario tipo test de respuesta alternativa, presentándose a la persona candidata cuatro opciones de las que sólo una será correcta o la más correcta.

El criterio de corrección será el siguiente: Se contará un (1) punto por respuesta correcta, se descontará cero veinticinco (0,25) puntos por cada respuesta incorrecta y las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración (valores proporcionales en función del número de preguntas).

Esta prueba puntuará de cero (0) a diez (10) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de cuatro (4) puntos. La duración estimada de esta prueba será de 1 hora.

- **Caso teórico-práctico (máximo 20 puntos):** consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionado con el desarrollo de las funciones de la plaza convocada y el temario que figura en la parte 2 del apartado XVI de estas bases.

Esta prueba puntuará de cero (0) a veinte (20) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de ocho (8) puntos. La duración estimada de esta prueba será de como máximo 1,5 horas.

Para superar la prueba de conocimientos en su conjunto será necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos en su puntuación final, que se determina por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos y el caso teórico-práctico. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

1.2 Prueba de catalán

Se realizará para aquellos candidatos/as que no hayan aportado el certificado exigido para la plaza a cubrir i que es el siguiente: **NIVEL DE SUFICIENCIA DE CATALÁN C1**.

Si alguna de las personas candidatas ha realizado y superado una prueba de catalán en la Autoridad Portuaria de Tarragona, del mismo nivel o superior al exigido, quedará exenta de realizar la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A.



La prueba de aptitud de catalán consta de dos partes:

- La primera parte evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto; y los conocimientos prácticos de lengua catalana, mediante ejercicios de evaluación sobre aspectos lingüísticos.
- La segunda parte evaluará la expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y una conversación sobre temas generales.

Para ser declarado APTO/A en este ejercicio ha de obtenerse la puntuación total mínima del 70% de conformidad con lo establecido, en relación con el certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, en la redacción establecida per el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

1.3 Prueba de Ingles

Se realizará para aquellos candidatos/as que no hayan aportado el certificado exigido para la plaza a cubrir y que es el siguiente: **Nivel B2 de inglés del Consejo de Europa (MECR).**

Si alguna de las personas candidatas ha realizado y superado una prueba de inglés en la Autoridad Portuaria de Tarragona, del mismo nivel o superior al exigido, quedará exenta de realizar la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A.

La prueba de aptitud de inglés consta de dos partes:

- La primera parte evaluará el dominio de la expresión escrita, escribiendo una serie de textos comunicativos cortos relacionados con este proceso de selección.
- La segunda parte evaluará la capacidad de la expresión oral mediante una entrevista basada en temas generales y específicos. Se tendrá en cuenta la fluidez, la precisión estructural y el vocabulario.

Para ser declarado APTO/A, en este ejercicio se requiere una puntuación total mínima del 70% de acuerdo con el certificado de CEF Nivel de Inglés B2.

1.4 Entrevista por competencias (puntuación máxima 30 puntos):

La evaluación de las competencias genéricas se valorará mediante la realización de una entrevista por competencias. Las competencias que se valorarán son: comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo. El nivel de las competencias genéricas requeridas para el puesto son las que se especifiquen en el **Anexo I** Definición del puesto de trabajo.

La evaluación tendrá por objeto valorar las competencias del/de la candidato/a, sus cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales, determinando su grado de idoneidad para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.



Esta parte consistirá en una entrevista por competencias de las personas candidatas que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición, con el fin de poder valorar aquellos aspectos motivacionales y el perfil genérico de la plaza específica a la que se aspira.

El Tribunal realizará la entrevista, como máximo, a las 10 personas candidatas que consigan una mayor puntuación por la suma obtenida en la evaluación de las competencias técnicas (test de conocimientos y caso práctico) y sean APTOS /AS en la prueba de catalán / inglés (en caso de no aportar certificado de nivel).

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, puntuará de cero (0) a treinta (30) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos. La duración estimada de esta prueba será de 15 minutos.

Dado que para la realización de estas pruebas el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, para la presente convocatoria se requerirá la colaboración de una empresa externa especializada, la cual realizará la prueba o las pruebas de evaluación adecuadas a los candidatos/as con el fin de seleccionar las personas que mejor se ajusten al puesto de trabajo convocado. La valoración realizada por personas expertas externas en esta fase sólo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos, no siendo cuestionable ni la metodología ni los resultados emitidos.

1.5. Reclamaciones/revisiones

Las personas aspirantes dispondrán de tres (3) días hábiles, a contar des del día de la publicación de los resultados de cada una de las pruebas para efectuar las reclamaciones/revisiones que se estimen oportunas, por escrito y dirigidas al Tribunal calificador y presentadas telemáticamente mediante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en la dirección <https://porttarragona.sede.gob.es> o en los Registros que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Fase de concurso (puntuación máxima de 40 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentados por las personas participantes que hayan superado les siguientes pruebas de la fase de oposición: las pruebas de conocimientos, la prueba de catalán y/o inglés (si no se ha aportado el certificado correspondiente) y haber realizado la entrevista por competencias.

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por las personas componentes del Tribunal de selección, porque la información que contenga resulte borrosa o confusa.

Las valoraciones de méritos se valorarán en un único epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes, optándose por aquella que resulte más favorable para la persona candidata.



Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:

2.1 Experiencia (puntuación máxima 25 puntos):

- a. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en un puesto de trabajo diferente al convocado: **2 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta a un máximo de **10 puntos**.
- b. Haber desarrollado funciones, con contrato laboral, en una empresa privada del ámbito portuario o en alguna Administración Pública o entidades de derecho público con personalidad jurídica dependientes¹ diferentes de las autoridades portuarias y Puertos del Estado, relacionadas con el puesto a cubrir: **3,5 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **17,5 puntos**.
- c. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en una ocupación de Técnico/a de Operaciones y Servicios Portuarios: **4 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **20 puntos**.
- d. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en una ocupación idéntica a la convocada: **5 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **25 puntos**.

En ningún caso la suma de todas las puntuaciones podrá superar los 25 puntos.

2.2. Formación (puntuación máxima 15 puntos):

- a) Por la realización de cursos de formación de perfeccionamiento y especialización relacionados con la materia propia de la ocupación convocada, hasta un máximo de **3 puntos**, según el baremo:

• Sin especificar duración o inferior a 15 horas:	0,20 puntos
• Entre 15 y 40 horas:	0,40 puntos
• Entre 41 y 80 horas:	0,60 puntos
• Más de 80 horas:	0,80 puntos

En este punto no se tendrán en cuenta los certificados de cursos de idiomas ni los certificados de cursos de ofimática.

- b) Por poseer una formación relacionada con la materia propia de la ocupación, hasta un máximo de **10 puntos**, según el baremo:

- Máster en Náutica y Gestión Transporte Marítimo o Máster en Gestión Portuaria (Shipping business) o de características similares (mínimo 60 créditos): **10 puntos**

¹ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



- Licenciatura o Grado en Náutica y Transporte Marítimo o Máquinas Navales u otro de la familia de la Marina Civil: 8 puntos
 - Diplomatura en Navegación Marítima, Máquinas Navales o del ámbito de la Marina Civil: 6 puntos
 - Posgrados relacionados con el sector logístico marítimo o del ámbito marítimo portuario (mínimo 15 créditos) 4 puntos
- c) Por poseer un certificado ACTIC (acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación), hasta un máximo de **1 punto**, según el baremo:
- Nivel 1, certificado básico: 0,25 puntos
 - Nivel 2, certificado medio: 0,50 puntos
 - Nivel 3, certificado avanzado: 1,00 punto

Sólo se tendrá en consideración el certificado de mayor nivel.

- d) Por poseer una titulación oficial de idiomas, hasta un máximo de **1 punto**, según el baremo:

Catalán:

- Nivel superior de catalán C2: 0,25 puntos

Inglés:

- Nivel C1 del Consejo de Europa (MECR): 0,75 puntos

Otros idiomas (diferentes del catalán, castellano e inglés):

- Nivel B1 o superior del Consejo de Europa (MECR): 0,10 puntos

X. VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fase de oposición tendrá un peso en la valoración de **60 puntos**:

Competencias técnicas.....	30 puntos
Competencias genéricas.....	30 puntos

La evaluación de los méritos tendrá un peso en la valoración de **40 puntos**:

Experiencia.....	25 puntos
Formación.....	15 puntos

XI. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, sea cual sea la causa que sobre este tema se pueda alegar.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante.



La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en la intranet y en la web www.porttarragona.cat

En estos espacios se expondrán al público las listas de personas aprobadas y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra U, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025. (Boletín Oficial del Estado de 01 de agosto de 2025).

XII. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme a lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de personas candidatas propuestas para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre personas candidatas y a fin de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en el caso práctico
 - 2º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
 - 3º.- Mayor puntuación en la valoración de los méritos.
 - 4º.- Mayor puntuación en la entrevista por competencias.
 - 5º.- El sexo subrepresentado en la ocupación cuando exista la misma puntuación entre un hombre y una mujer

XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la cual figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final. En



la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación en las pruebas de selección.

2. Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar a la Dirección de Organización y Recursos Humanos (solicitando una cita previa a la dirección de correo seleccio@porttarragona.cat), los siguientes documentos:

2.1 Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

2.3 Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4 Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Las personas candidatas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo de presentar certificado del Registre Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la



responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia de la persona candidata seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de candidaturas que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato o candidata que haya superado el referido proceso.
9. Contra las Resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Contra la Resolución del presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal calificador no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados en la solicitud de las personas aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
12. Los datos personales de las personas candidatas sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de las personas afectadas. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en la intranet de la Autoridad Portuaria de Tarragona.



XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA

1. A las 2 personas candidatas que hayan aprobado y hayan obtenido mayor puntuación final se les notificará el correspondiente nombramiento provisional de **Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios** de dentro de convenio, GII BI N7
2. El nuevo empleado o la nueva empleada dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico de acuerdo con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. La persona candidata una vez dada de alta como trabajadora de la Autoridad Portuaria de Tarragona deberá de cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el cual fue contratada

En el supuesto que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve ningún derecho derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XV. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo y no hubieran alcanzado plaza fija, tengan preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal de acuerdo con el art. 14 del III Convenio Colectivo.

La duración de la bolsa no excederá de los 24 meses. Excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses.



XVI. TEMARIO

Conforme a lo indicado en el punto IX DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, de estas bases (epígrafe B) 1. Fase de oposición y en cuanto a las pruebas teórico-prácticas se podrán exigir conocimientos de acuerdo con el puesto convocado, sobre los siguientes aspectos:

Parte 1

1. Constitución española

- Título I. De los derechos y de los deberes fundamentales.
- Título VIII. De la organización territorial del Estado.

2. III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Organización y dirección del trabajo.
- Capítulo III. Clasificación profesional y contratación.
- Capítulo IV. Jornada y horario de trabajo.
- Capítulo V. Vacaciones, permisos, licencias y excedencias.

3. Políticas de igualdad:

a) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- a. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley.
- b. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- c. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Cap. I, Cap. II y Cap. III.

b) Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y la ocupación.

- a. art. 1. Modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- a. Título preliminar: Objeto de la Ley.
- b. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

d) Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

- a. Título preliminar: art. 3.
- b. Título I Derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Capítulo I. disposiciones generales.
- c. Título II Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación: art. 25.



e) **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**

- a. Título preliminar.
- b. Título II prevención y detección art. 12 y art. 13.
- c. Título IV Derecho a la asistencia integral especializada y accesible art. 40.

Parte 2

4. **Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante**

- Título preliminar: Disposiciones generales (Art.1–10)
- Libro primero: Sistema portuario de titularidad estatal
 - Título I. Organización y Gestión
 - Capítulo II. Sección 2ª. Autoridades Portuarias. (Art.24-35)
 - Título IV. Medio ambiente y seguridad. (Art.62–65)
 - Título V. Dominio público portuario estatal (Art.66–103)
 - Título VI. Prestación de servicios
 - Título VII. Régimen económico
 - a. Capítulo II. Régimen económico de la utilización del dominio público y de la prestación de los servicios portuarios.
 - Sección 1a. Tasas Portuarias, disposiciones generales (Art. 161, 164 i 172)
 - Sección 2a Tasa de ocupación (Art. 173 y 174)
 - Sección 3a. Tasa de actividad (Art. 183 y 184)
 - Sección 4a Tasas de utilización (Art 194 al 236)
- Libro tercero: Régimen de policía (Art. 295 i 296)

5. **Reglamento (UE) 2017/352 del parlamento europeo y del consejo de 15 de febrero de 2017 por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos:**

- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo III: Artículos 12 y 13
- Capítulo IV: Artículos 14 a 19, 21 y 22

6. **Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general y modificaciones posteriores.**

7. **Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima**

- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo V

8. **Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos. (artículos 1 a 36)**



9. Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
10. Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE.
11. Reglamento de servicios, policía y régimen del puerto de Tarragona, aprobado por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 14 de Mayo de 1976.
12. Pliego de prescripciones particulares servicio portuario de remolque en el Puerto de Tarragona. (**)
13. Pliego de prescripciones particulares servicio portuario de practica en el Puerto de Tarragona. (**)
14. Pliego de prescripciones particulares servicio portuario de amarre y desamarre en el Puerto de Tarragona. (**)
15. Planimetría muelles y calados (mayo 2025). (**)
16. Manual de actuación del plan de Autoprotección del Port de Tarragona (PAU) Capítulo III (*)
17. Plan Interior Marítimo del Port de Tarragona (*)

Aspectos para tener en cuenta:

- Las referencias normativas citadas en los manuales objeto del temario deben estar a la norma vigente en el momento de la publicación de las bases.
- Los manuales marcados con (*) se facilitarán a las personas candidatas que han resultado admitidas definitivamente en la convocatoria mediante el correo electrónico que consta en la solicitud.
- Los Pliegos y la planimetría marcados con (**) se pueden descargar de la web www.porttarragona.cat

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, os informamos que los datos personales incluidos por las personas candidatas en la documentación del proceso selectivo, son confidenciales y forman parte de los tratamientos



titularidad de la Autoridad Portuaria de Tarragona y serán objeto de tratamiento única y exclusivamente con esta finalidad.

Estos datos podrán ser cedidos a Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y/o, si procede, la empresa que se contrate, y a la cual se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y, en su caso, portabilidad y limitación, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI a la dirección siguiente: Paseo de la Escullera, s/n – 43004 Tarragona o bien por correo electrónico a dpd@porttarragona.cat

XVIII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XIX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XX. RECURSO

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 9 DE MARZO DE 2026
--

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Santiago José Castellà Surribas, en su condición de Presidente en la fecha que consta en la validación del mismo, validación que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que también se incluye.



CSV : GEN-11a7-7344-265c-fb50-9d6d-1f39-a9ff-c38f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO JOSE CASTELLA SURRIBAS | FECHA : 06/03/2026 15:02 | Aprueba | Sello de Tiempo: 06/03/2026 15:02



ANEXO I

Definición del puesto de trabajo

Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios Dirección de Operaciones Portuarias

Misión

Colaborar en la planificación y programación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto, así como realizar su coordinación allí donde se produzcan e implementar las políticas y procesos asociados a los mismos.

Funciones principales

- Colaborar en la planificación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros, y demás usuarios del Puerto, así como realizar la inspección de los mismos para asegurar su correcto desarrollo.
- Ordenar el tráfico comercial (asignar y/o modificar los atraques de buques, fondeos, prelación de entradas y salidas, etc.).
- Realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, ferrocarril, pasarelas, básculas, esclusas, carros varaderos, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los servicios comerciales
- Supervisar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, lonja, etc. y notificar las incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.
- Coordinar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, ferrocarril, Punto de Inspección Fronteriza (PCF), etc.).
- Supervisar el tráfico náutico - deportivo y los servicios asociados al mismo.
- Supervisar la documentación necesaria para llevar a cabo la facturación por la prestación de servicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de los pliegos de los servicios portuarios, así como realizar el seguimiento y control de las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios indirectos.
- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Colaborar y verificar la implantación de los distintos planes de contingencias
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



Perfil competencial

COMPETENCIAS TÉCNICAS		NIVEL
Asesoría jurídica	AJ	2
Calidad	C	2
Comercial y márketing	CM	2
Compras y suministros	CS	1
Comunicación y relaciones institucionales	CRI	1
Conservación y mantenimiento	CM	1
Contabilidad y auditoría	CA	1
Desarrollo de RR.HH. y organización	DRH	2
Gestión de actividades pesqueras	GAP	3
Gestión de dominio público	GDP	2
Gestión de mercancías	GM	3
Gestión documental	GD	2
Gestión económico-financiera y presupuestaria	GEF	1
Idiomas	I	3
Infraestructuras	INF	1
Logística e intermodalidad	LI	3
Medio ambiente	MA	3
Náutica portuaria	N	1
Normativa portuaria	NP	3
Operaciones y servicios portuarios	OSP	4
Prevención de riesgos laborales	PRL	3
Relaciones laborales	RL	2
Sector y estrategia portuaria	SPE	4
Seguridad industrial	SI	3
Seguridad operativa	SO	3
Sistemas de ayuda a la navegación	SAN	3
Tráfico de pasajeros	TP	3
Uso y explotación de sistemas	UES	2

COMPETENCIAS GENÉRICAS		NIVEL
Comunicar	C	3
Gestionar	G	3
Liderar	L	2
Negociar	N	3
Planificar	P	3
Trabajo en equipo	TE	3



Requisitos mínimos

1. Estar en posesión de una titulación universitaria (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura) o equivalentes homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Si se presentan titulaciones equivalentes se deberá citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar la certificación del Ministerio correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si procede, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
2. Conocimientos del idioma catalán como mínimo del nivel de Suficiencia de catalán C1. Las personas aspirantes que no aporten el certificado acreditativo tendrán que superar una prueba.
3. Conocimientos del idioma inglés como mínimo del nivel B2 del Consejo de Europa (MECR). Las personas aspirantes que no aporten el certificado acreditativo tendrán que superar una prueba.
4. Tener el permiso de conducción clase B.

Conocimientos deseables

Conocimientos sobre normativa portuaria y de los servicios portuarios

Composición numérica de la ocupación

Actualmente en esta autoridad portuaria hay las siguientes personas con esta ocupación:

	Mujeres	Hombres
Número total	2	2
Porcentaje	50%	50%



ANEXO II

El Tribunal ha sido nombrado por el presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona con fecha 16 de febrero de 2026 y estará constituido por:

- **Presidenta:** Núria Obiols Vives, Jefa de Departamento de Operaciones Portuarias.
- **Presidenta suplente:** Amàlia Martínez Olivé, Responsable de Operaciones Portuarias.
- **Vocal:** Iván Bernal Álvarez, Jefe de División de Operaciones Portuarias.
- **Vocal suplente:** Lluís López López, Responsable de Operaciones Portuarias.
- **Vocal:** Xavier Bordallo Vilardaga, Responsable de Infraestructuras.
- **Vocal suplente:** Sergio Cano Gázquez, Policía Portuario.
- **Vocal:** Xabier Larrañaga Cortés, Jefe de Departamento de Organización y Recursos Humanos.
- **Vocal suplente:** Marta Gual López, Técnica de Organización y Recursos Humanos.
- **Secretaria:** Lola Gomis Donat, Jefa de División de Recursos Humanos y Comunicación Interna.
- **Secretaria suplente:** Meritxell Lafuente Gómez, Responsable de Recursos Humanos y Organización.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN (2026_02)

1. DATOS PERSONALES						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
NACIONALIDAD	DNI / NIE / PASAPORTE en vigor			FECHA DE NACIMIENTO		
DIRECCIÓN		NÚM.	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO		PROVINCIA				
CODIGO POSTAL		TELÉFONO				
CORREO ELECTRÓNICO						
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA						



2.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR				
Documentación que aportar con la solicitud: • Copia de la titulación oficial exigida en la convocatoria • Copia del nivel de Suficiencia de catalán C1 o superior • Copia del nivel B2 de inglés o superior • <i>Curriculum vitae</i> • Informe de vida laboral • Declaración jurada (Anexo IV) • Permiso de conducción B • Compromiso de conducción de vehículos APT (Anexo V) La siguiente documentación se presentará de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 de las bases de esta convocatoria: • Copia de todos los diplomas y titulaciones de los méritos alegados Certificación acreditativa referida a la experiencia laboral e informe de vida laboral. La acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas deberán contener, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.				
3. HISTORIAL ACADEMICO Y PROFESIONAL				
FORMACIÓN				
TITULACIÓN ACADÉMICA				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO		AÑO expedición
IDIOMAS				
Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	CENTRO	AÑO expedición



[illegible]

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
EN EL SECTOR PÚBLICO				
Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ADMINISTRACIÓN / EMPRESA PÚBLICA	FECHA INICIO	FECHA FINAL
EN EL SECTOR PRIVADO				
Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	EMPRESA / ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL



4. PRUEBA DE IDIOMA: CATALÁN / INGLÉS

Realicé y superé con un APTO/A la prueba de catalán, realizada en la Autoridad Portuaria de Tarragona, en una convocatoria pública de pruebas selectivas anterior.

(Marcar con una X)

☐

Realicé y superé con un APTO/A la prueba de inglés, realizada en la Autoridad Portuaria de Tarragona, en una convocatoria pública de pruebas selectivas anterior.

(Marcar con una X)

☐

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITO** ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos consignados son ciertos y que reúno los requisitos exigidos y, en caso contrario, quedaran sin efecto.

Tarragona,..... de de 20...

EL/LA SOLICITANTE

Firma



ANEXO IV

Declaración jurada

El/La _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en Tarragona, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Firma y nombre de la persona interesada

En _____, a _____ de _____ del 20__



ANEXO V

COMPROMISO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD PORTUÁRIA DE TARRAGONA

En/na..... con DNI me comprometo a conducir vehículos de la Autoridad portuaria de Tarragona en el ejercicio de mis funciones de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios.

Firma

Tarragona, de de 20.....

